



## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

### ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/4	El Pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

25 de septiembre de 2024

**Duración:**

Desde las 20:00 hasta las 21:00

**Lugar:**

Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayto. de Cardeñuela Riopico

**Presidida por:**

Nicasio Gómez Ruiz

**Secretario:**

Alberto González Rámila

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>	
Nombre y Apellidos	Asiste
Ana María Ureta García	SÍ
Francisco Javier Alburquerque Casado	NO
GLORIA BURGOS IZQUIERDO	SÍ
Julio Hernando Cano	SÍ
Nicasio Gómez Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

<b>A) PARTE RESOLUTIVA</b>	
<b>Aprobación del acta de la sesión anterior (Acta de 19/06/2024).</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el 19 de junio de 2024, cuya minuta ha sido distribuida con la convocatoria y ha estado expuesta en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica.

No procediendo hacer correcciones, el Alcalde declara las actas aprobadas por unanimidad de los cuatro concejales presentes, de los cinco que componen la Corporación municipal.

### Aprobación, si procede, de la Cuenta General de Cardeñuela Riopico del ejercicio 2023.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### Resolución:

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2023, y considerando que,

PRIMERO: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

TERCERO: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los cinco que componen la Corporación:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico del ejercicio 2023.

SEGUNDO: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### Aprobación provisional, si procede, de la cuarta modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Cardeñuela Riopico.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### Resolución:

En relación con el expediente de la cuarta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los cuatro concejales presentes, de los cinco que componen la corporación Municipal, y por lo tanto, con el quórum requerido de mayoría absoluta, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Manifiestar que no se han recibido alegaciones al expediente.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la cuarta modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos y en los términos que constan en el expediente.

TERCERO. Remitir al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, en este caso la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales aprobada provisionalmente para su aprobación definitiva.

<b>Aprobación inicial, si procede, de la quinta modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Cardeñuela Riopico.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Resolución:

En relación con el expediente sobre la quinta modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales y a la vista de los antecedentes obrantes en el mismo.

En virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los cinco que componen la Corporación municipal, y por lo tanto, con el quórum de mayoría absoluta requerido, adopta el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la quinta modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñuela Riopico, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender la tramitación y el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por la Modificación:

-Suspensión de licencias en la totalidad del suelo rústico municipal.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

La suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva del instrumento, o como máximo durante dos años.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

<b>Aprobación inicial, si procede, de la sexta modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Cardeñuela Riopico.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

### Resolución:

En relación con el expediente sobre la sexta modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales y a la vista de los antecedentes obrantes en el mismo.

Sometido a debate, el concejal D. Julio Hernando Cano manifiesta que la actual plaza era una dotación deportiva y que se ha realizado la obra de reforma de la misma sin haberse cambiado antes la zona deportiva. Se le responde por la alcaldía que sigue habiendo una zona deportiva en la plaza y que lo anteriormente existente era una instalación obsoleta. El concejal manifiesta que no considera que la instalación estuviera obsoleta y que se encontraba en funcionamiento.

En virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por tres votos a favor y con la abstención del concejal D. Julio Hernando Cano, de los cuatro concejales presentes de los cinco que componen la Corporación municipal, y por lo tanto, con el quórum de mayoría absoluta requerido, adopta el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la sexta modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñuela Riopico, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender la tramitación y el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

afectadas por la Modificación:

-Suspensión de actos urbanísticos en parcelas dotaciones y espacios públicos municipales afectados por la modificación de normas.

La suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva del instrumento, o como máximo durante dos años.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

<b>Aprobación, si procede, del expediente de contratación y del Pliego de Cláusulas que regirá el contrato de arrendamiento de las fincas rústicas municipales para los ejercicios 2024-2029.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Resolución:

El Sr. Alcalde comunica que vencido el plazo de arrendamiento de las fincas rústicas de titularidad municipal es preciso proceder a su adjudicación.

Consta en el expediente informe emitido por el Secretario, en base a lo que dispone la legislación vigente sobre aprovechamiento y disfrute de bienes patrimoniales recogida en los siguientes artículos: Artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, Art. 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y Art. 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Los cuatro miembros de la Corporación presentes deliberan sobre los criterios que deben regir el aprovechamiento, y, en su virtud, por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Convocar subasta para la adjudicación de lotes de fincas rústicas de titularidad municipal.

SEGUNDO: Aprobar las bases que han de regir la subasta, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante un plazo de exposición pública de diez días se puedan presentar las alegaciones que se consideren oportunas. Las bases son las siguientes:





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

### PRIMERA: FECHA DE LA SUBASTA, FORMA Y FIANZA.

Se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del segundo miércoles siguiente al de la publicación del presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los participantes en la subasta presentaran sus ofertas en sobre cerrado al inicio del acto, adjudicándose cada lote al mejor postor.

Para poder participar en la subasta, se deberá satisfacer en concepto de fianza provisional el 2 por 100 del precio de salida de los lotes por los que se puje.

Dentro de los quince días siguientes a la finalización de la subasta, los arrendatarios deberán satisfacer en concepto de fianza definitiva el 4 por 100 del precio de adjudicación.

### SEGUNDA: VIGENCIA.

Las adjudicaciones tendrán una vigencia de cinco años, empezando en la campaña agrícola 2024-2025 y finalizando en la campaña agrícola 2028-2029.

### TERCERA: LOTES Y PRECIO.

Los lotes que salen a subasta y el precio de salida son los que se relacionan a continuación. El precio de salida resulta de considerar un precio mínimo de arrendamiento de 165,27 euros por hectárea.

Nº DE LOTE	POLIGONOS Y PARCELAS	SUPERFICIE	PRECIO DE SALIDA (€ por campaña)
1	Pol. 501 parcela 1	3,23	550
2	Pol. 502 parcela 105 y 111	2,96	500
3	Pol. 8 parcela 116 (prado)	10,56	1.750
4	Pol. 503 parcela 138 y 501 parcela 26	2,08	210
5	Pol. 501 par 72 y 502.5100 recinto E	4,43	750
6	Pol. 503 parcelas 160 y 20173	1,89	330
7	Pol. 502 parcelas 118 y 444	5,3	875
8	Pol. 505 parcelas 311 y 321	1,13	200

### CUARTA: PARTICIPANTES.

Podrá participar en la subasta cualquier persona natural o jurídica, siempre que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en las causas de incapacidad reguladas en la legislación de contratos del Estado.

### QUINTA: FORMA DE PAGO.

El precio de adjudicación se abonará dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

### SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Cumplidos cinco años, el contrato se extinguirá automáticamente, sin necesidad de previa notificación, y sin derecho a prórroga automática. El titular deberá dejar la finca libre y en el estado de conservación que tenía cuando la recibió, siendo responsable de los daños que por su culpa o negligencia se produjeran en la finca.

### SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

El impago del precio dará lugar a la rescisión de la adjudicación y a la pérdida de los derechos de aprovechamiento, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

OCTAVA: RENUNCIAS, BAJAS, JUBILACIONES Y FALLECIMIENTO.

En el caso de bajas o renunciaciones, las fincas revertirán de nuevo al Ayuntamiento, el cual adjudicará por nueva subasta las fincas.

En los casos de fallecimiento o jubilación del adjudicatario, podrán continuar el arrendamiento sus herederos, siempre que quien se haga cargo del cultivo de la finca reúna los requisitos exigidos para el adjudicatario. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la circunstancia producida, y la persona que en su caso quiera continuar con el cultivo de las fincas, que deberá acreditar que reúne los requisitos para ser arrendatario, tal y como se regulan en el presente pliego. En caso de que ninguno de los herederos reuniera dichas condiciones la finca revertirá al Ayuntamiento, que procederá a efectuar nueva subasta.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DÉCIMA: MODELOS A PRESENTAR:

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... c/....., n.º ....., con DNI n.º ....., en nombre propio o en representación de la Entidad ....., con CIF n.º ....., enterado del expediente para el arrendamiento de fincas municipales, para usos agrícolas, por procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º ....., de fecha ....., hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y ofertando como precio del arrendamiento la cantidad de: ..... (señalar lote al que se oferta e importe en euros de la anualidad en número y en letra).





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Acepto incondicionalmente el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el aprovechamiento, aprobado por la Corporación y presento la siguiente oferta:

Nº LOTE	DE POLIGONOS Y PARCELAS	SUPERFICIE	PRECIO DE SALIDA (€ por campaña)	DE OFERTA (€)
1	Pol. 501 parcela 1	3,23	600	
2	Pol. 502 parcela 105 y 111	2,96	550	
3	Pol. 8 parcela 116 (prado)	10,56	1.900	
4	Pol. 503 parcela 138 y 501 parcela 26	2,08	400	
5	Pol. 501 par 72 y 502.5100 recinto E	4,43	900	
6	Pol. 503 parcelas 160 y 20173	1,89	400	
7	Pol. 502 parcelas 118 y 10.099	2,00	400	
8	Pol. 505 parcelas 311 y 321	1,13	250	

En ....., a ..... de ..... de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: .....

### ANEXO II

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., c/ ....., n.º ....., con DNI n.º ....., en nombre propio o en representación de la Entidad ....., con CIF n.º ....., al objeto de participar en la licitación que ha de regir la adjudicación del arrendamientos de fincas rústicas municipales de Cardeñuela Riopico, mediante procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa (subasta), **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que acepta íntegramente las bases del contrato.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

\_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**Aprobación, si procede, de la segunda modificación del expediente y el pliego de condiciones que registrarán el arrendamiento del inmueble destinado a cantina y albergue municipal situado en la C/ Real nº 28.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Resolución:

Habiendo finalizado el anterior contrato de arrendamiento del inmueble municipal dedicado a Cantina y albergue, habiéndose terminado unas obras de mejora en el inmueble y a los efectos de proceder a la formalización de un nuevo contrato, se procedió a la publicación de la licitación del arrendamiento del negocio de cantina y albergue municipal, habiendo resultado el concurso desierto por segunda ocasión.

Se propone por la Presidencia la modificación de determinados aspectos del Pliego a los efectos de proceder a una nueva licitación.

Leído íntegramente el Pliego elaborado para el arrendamiento de los locales, el Sr. Alcalde propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Pliego que servirá para regir el concurso de arrendamiento del negocio de la cantina y albergue municipal:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CANTINA Y ALBERGUE MUNICIPAL.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante concurso de la explotación del negocio de taberna (situada en la parte inferior del inmueble) y albergue (situada en la parte superior del inmueble), con sus instalaciones y servicios en el edificio de la Calle Real N.º 28 con referencia catastral 3900101VM5930S0001RP. La explotación del albergue municipal se encuentra incluida dentro del presente contrato, y estará a cargo de la persona que resulte adjudicataria del concurso,





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

quedando como responsable de su mantenimiento y atención en todo momento.

No podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen del contrato

El presente contrato tiene la consideración de contrato patrimonial privado, quedando excluido de la regulación de la de la Ley de Contratos del Sector Público, como se recoge dentro del art. 9.2 de la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La concesión se adjudicará en régimen de concurrencia, aplicando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios y formas de valoración establecidas en la cláusula décima de este Pliego.

### CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será el Pleno del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

### CLÁUSULA QUINTA. Obras o instalaciones a realizar

No será necesaria la realización de obras por el concesionario para la explotación del bien.

### CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de arrendamiento será de cuatro años contados desde la formalización del contrato.

Antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de ambas partes contratantes, por sucesivos períodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de ocho años. Las prórrogas deberán ser solicitadas con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del contrato.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio

El precio que sirve de base a la licitación se fija en mil ochocientos euros (1.800,00 €) anuales más el IVA correspondiente (150,00 euros mensuales más IVA) y se abonarán en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales, salvo el primer ejercicio, que deberá abonarse completamente por adelantado. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato.

El tipo de licitación señalado podrá ser mejorado al alza en las propuestas de los licitadores, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el precio mínimo fijado en la presente cláusula.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En caso de personas físicas deberá aportarse la información relativa a la solvencia económica existente en las dos últimas declaraciones de IRPF presentadas, sin ser necesaria la aportación de datos de carácter personal existentes en la misma.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 y 16.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del correo electrónico se efectuará mediante diligencia del Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en el arrendamiento de la taberna y albergue de Cardeñuela Riopico». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

— Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución, o de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

b) Documentos que acrediten la representación:

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo I

d) Los que acrediten el requisito de su solvencia económica, por alguno de los medios indicados en la Cláusula anterior.

e) Dirección de correo electrónico a efectos de realizar las notificaciones.

### SOBRE «B»

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La Proposición económica se presentará conforme al modelo que aparece como Anexo II.

### SOBRE «C»

#### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Documentación técnica: documentos que permitan al Ayuntamiento valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula siguiente.

a) Programa de gestión: Memoria-propuesta de horario de funcionamiento del Bar, recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades...

El licitador realizará su propuesta de ampliación respetando los horarios máximos de apertura y cierre establecidos por la normativa aplicable.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

b) Mejoras: Memoria-propuesta que incluya una valoración de las mejoras propuestas en las instalaciones del bar a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Se entenderán, pues, incluidas en el precio ofertado por el licitador, no teniendo derecho a reclamar pago alguno por la ejecución o puesta en marcha de las mismas.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

#### 1.- CRITERIOS ECONÓMICOS:

a) Mayor canon ofrecido: Hasta 10 PUNTOS.

Se otorgará un punto por cada 50 euros que se aumente el precio base de licitación con un máximo de 10 puntos. El precio de adjudicación que en su caso resulte, al que se añadirá un 21 por 100 en concepto de IVA, se abonará en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales, salvo el primer ejercicio, que deberá abonarse completamente por adelantado. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato.

El precio por estancia en el albergue para los peregrinos no puede ser alterado y se establece en 5 euros por persona y día según ordenanza aprobada en fecha 24 de febrero de 2011.

#### 2.- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

a) Programa de gestión (incluyendo propuesta de horario de funcionamiento del Bar, que como mínimo será de 10:00 a 16:00 horas y de 17:30 a 22:00 en verano y de 11:00 a 15:30 y de 18:00 a 22:00 horas en invierno, según la hora oficial de cada momento del año y puntuándose ampliaciones a estos intervalos), recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades, currículum profesional, etc...): Hasta 30 PUNTOS.

b) Mejoras a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Hasta 10 PUNTOS.

Las mejoras podrán consistir en:

- 1.- Mejora en las instalaciones que requieran pequeñas obras.
- 2.- Adquisiciones de equipamiento auxiliar que se considere contribuirán a mejorar la prestación del servicio.

### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

No se constituye, las ofertas se valorarán y se adjudicará conforme a esa valoración directamente por el órgano de contratación.

### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Propositiones y Adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el primer jueves siguiente se procederá a la apertura de las proposiciones en acto público en las dependencias municipales, si se observaran defectos formales en la documentación presentada, se concederá un plazo de subsanación de tres días naturales.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

rechazará la proposición.

Se entenderá subsanable toda omisión de datos que existieren en la fecha de cierre del plazo de presentación de proposiciones, o que no alteren el contenido de la proposición, como omisión de firmas, errores materiales, etc. Y no subsanable aquella omisión de datos que no concurrieran en el licitador al término del plazo de presentación de proposiciones o que alteren sustancialmente éstas. Las observaciones para su posible subsanación se notificarán por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente.

El órgano de contratación determinará la puntuación obtenida por cada licitador, que será el resultado de las sumas obtenidas en los sobres "C" y "B" y formulará propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios de valoración fijados.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente y requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Mediante Decreto de Alcaldía en los cinco días hábiles siguientes se procederá a adjudicar el contrato de arrendamiento, que será sometido a ratificación del Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de formalización del contrato y con carácter previo en todo caso a ésta, deberá constituir una garantía o fianza para garantizar el mismo de 4.000,00 €.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico (Ibercaja y Caja Viva), cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta la finalización del contrato a satisfacción de la Administración siempre que se hayan cumplido fielmente todas y cada una de las cláusulas del





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

contrato, que no hayan dado motivo de escándalo, comportamiento indigno o irrespetuoso para con el vecindario o la Corporación Municipal, abandono del negocio antes de su finalización y que hayan quedado deudas del arrendatario para con este Ayuntamiento, al fin del contrato, entre las que pueden encontrarse las cuotas mensuales, los recibos, de luz, aguas, basuras, etc.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del adjudicatario

1. Obtener las previas licencias y autorizaciones para el ejercicio de la actividad, así como el alta en los Registros Públicos pertinentes (IAE).
2. Antes de formalizarse el contrato en documento administrativo, el adjudicatario deberá acreditar haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuota Municipal y Seguridad Social.
3. Obligación de pagar el precio establecido. Éste comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
4. Gestionar y explotar la actividad por sí, con eficacia, diligencia y con continuidad durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos de inversión y de gestión que origine el funcionamiento de la misma.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la completa ejecución de la actividad: suministros, Seguridad Social, tributos, responsabilidades, seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones que dimanen del contrato. Igualmente, serán a su cargo todos los gastos que genere la utilización del establecimiento público: luz, agua, gas, basuras, etc. Los recibos correspondientes a suministros y tributos municipales deberán ser domiciliados en sus cuentas.

Deberá cambiarse el titular del recibo de luz del inmueble a nombre del adjudicatario.

5. Conservar las instalaciones municipales y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como la desinfección y desinsectación periódica, bajo las instrucciones y control del Ayuntamiento hasta que deban entregarse al Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, con todos los accesorios a las instalaciones que sean inherentes a éstas y necesarias para la continuidad en la actividad.
6. Las reparaciones ordinarias del interior del local (incluyendo pintura) que no tengan carácter estructural, aunque los deterioros o desperfectos procedan del uso natural.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

7. Las reparaciones y mantenimiento ordinario de las instalaciones de agua (incluyendo desatascos en la red privada), calefacción (incluyendo revisiones periódicas y descalcificación), etc. cuando los daños se hayan producido por el funcionamiento normal o anormal del servicio.

8. La reposición del mobiliario deteriorado por otro de similares características y calidad.

9. Le corresponderá al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar (TERRAZA) y las especies vegetales situadas en frente del establecimiento.

En esta obligación se incluye el barrido, vaciado de papeleras, ceniceros, etc.

10. El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al público la lista de precios correspondiente.

11. Contar con hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

12. Respetar el horario propuesto dentro de los mínimos establecidos y según su oferta.

13. Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el cumplimiento del reglamento de uso, así como el respeto suficiente a los demás usuarios.

14. El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico pólizas de seguro, por los daños que se causen a tercero y por los daños que durante el plazo de contrato puedan sufrir las instalaciones y equipamiento afecto a la actividad, según el siguiente detalle:

\* Multi-riesgo.

- Beneficiario único: Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

- Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)

- Capital asegurado. Que será como mínimo del valor del inmueble que se arrienda: 20.000,00 €

\*Responsabilidad civil y penal.

- Beneficiario: aquél las personas que utilicen sus servicios.

- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiéndose por tales, los señalados como beneficiarios.

- Capital asegurado: como mínimo de 150.000 €.

Deberá presentarse en el Ayuntamiento resguardo acreditativo del pago de los seguros en el momento de la firma y de cada una de las renovaciones.

Será a su cargo la organización, gestión y dirección del personal contratado al efecto, no existiendo vínculo alguno entre el Ayuntamiento y dicho personal u otras empresas, quedando por tanto exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se pudiera generar entre el citado personal o sus colaboradores y el adjudicatario, o entre este y un tercero. El contratista deberá cumplir bajo su responsabilidad, con lo dispuesto en la legislación, respecto a salarios, previsión, seguridad social, convenios colectivos de aplicación, etc.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

16. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

17. En el momento de formalización del contrato se realizará un inventario general de mobiliario y enseres de la Taberna y del albergue, que quedará unido al mismo para su inspección y comprobación al término del mismo.

18. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo que se fije, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

19. Obligación de cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos del adjudicatario.

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente las instalaciones de la Taberna y Albergue Municipal.

2. Presentar sugerencias para la modificación o dotación de las instalaciones y para la mejora de la actividad.

3. CALENDARIO: El establecimiento permanecerá abierto al público todos los días, pudiendo realizar el descanso semanal un día a la semana o dos tardes que no sean sábado, festivo ni víspera de fiesta. Se permitirá el cierre de las instalaciones durante 15 días en meses de invierno durante fechas no señaladas y de manera consensuada con la Corporación Municipal.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Deberes y derechos del Ayuntamiento.

#### Deberes:

1. La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a la prestación del servicio, con el mobiliario que se figure en el Inventario que al efecto se realice.

2. Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.

#### Derechos:

1. Dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de contrato, las instalaciones y construcciones.

3. Recibir los bienes adscritos al servicio con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

---

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - Prerrogativas

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos señalados legalmente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - Cesión del contrato y subcontratación.

La cesión o la subcontratación del objeto del contrato se regulará por lo establecido en la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Dirección y ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista.

Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las establecidas expresamente en este pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y en la resolución por causas imputables al contratista será preceptiva la audiencia previa al mismo.

En concreto, serán causas de resolución:

- No disponer de los medios personales y/o materiales resultantes del contrato.
- No abonar el importe del arrendamiento.
- La pernoctación del arrendatario en el inmueble.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

- No cumplir con lo establecido en el programa de gestión por el que se valoró su oferta.
- Incumplir los deberes de limpieza y mantenimiento.
- Cerrar la instalación sin causa justificada o incumplir el horario de apertura de manera continuada.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato tendrá carácter privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las cuestiones litigiosas en torno al mismo.

En relación a los actos administrativos dictados en relación al contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP, podrá interponerse ante el órgano de contratación el recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

### ANEXO I

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación del Contrato: Arrendamiento Taberna y Albergue Municipal.

ENTIDAD CONTRATANTE

Órgano de contratación: Al Pleno del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

Correo electrónico: cardenuelariopico@hotmail.es

DATOS DEL LICITADOR

NIF/CIF: \_\_\_\_\_

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Correo electrónico a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

#### DECLARO

- 1.- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar.
- 2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- 3.- Que, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, se obliga a presentar las certificaciones y documentos acreditativos de las circunstancias indicadas en el apartado anterior en el plazo previsto en los presentes pliegos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma:





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Nombre: \_\_\_\_\_

### AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO (BURGOS)

#### ANEXO II

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, y C.P. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ (Y EN SU CASO) en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente relativo al contrato de arrendamiento del inmueble destinado a taberna municipal y al albergue del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros/año al que habrá que sumar el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma:

Nombre: \_\_\_\_\_

### AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO (BURGOS)

SEGUNDO. - Proceder a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del cual se computará el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. - Facultar al Alcalde D. Nicasio Gómez Ruiz para la firma de todos los documentos y acuerdos tendentes a la materialización del presente acuerdo.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los cinco que legalmente componen la corporación municipal.

Mociones de urgencia.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

No se presentaron.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
Dación de cuenta y ratificación de las resoluciones de Presidencia dictadas desde la última





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

### sesión plenaria ordinaria.

-El 27 de junio de 2024 se dispone la adhesión del Ayto. de Cardeñuela Riopico a la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la reparación de caminos rurales 2024, para la reparación de los caminos incluidos en la memoria elaborada por el técnico D. Juan Carlos Izquierdo Nieto y por un presupuesto total de la intervención de 10.000,00 euros.

-El 28 de junio de 2024 se dispone la adhesión del Ayto. de Cardeñuela Riopico a la convocatoria de subvenciones a entidades locales para Ciclo del Agua 2024-2025, para las obras incluidas en la memoria elaborada por el técnico D. Juan Carlos Izquierdo Nieto por un importe total de 6.812,43 euros.

-El 17 de julio de 2024 se da por finalizado el contrato de arrendamiento de la Cantina y el Albergue Municipal con Dña. María Isabel Arribas de Lucas y se ordena la devolución del aval de Caixabank S.A. que garantizaba el mismo.

-El 18 de julio de 2024 se resuelve iniciar procedimiento para la adjudicación del Arrendamiento de fincas rústicas 2024-2029 propiedad de este Ayuntamiento, así como la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

-El 18 de julio de 2024 se dispone aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por D. David Martínez en representación de la mercantil Construcciones Matabarro S.L.U. para la obra de 2ª Fase de transformación de C/ del Medio en nueva Plaza Mayor de Cardeñuela Riopico, que ha sido informado favorablemente por el asesor municipal D. Juan Carlos Izquierdo Nieto.

-El 19 de julio de 2024 ante la publicación en el BOE nº 155 de 27 de junio de 2024 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se dispone, por la Presidencia de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento del puesto de Secretario-Interventor de Orbaneja y Cardeñuela Riopico, la aprobación de las nuevas cantidades y atrasos a abonar en 2024, con el siguiente resumen:

#### TOTAL 2 AYUNTAMIENTOS 2024

	R. BRUTA	S. SOCIAL	IRPF 24 %	A RECIBIR
MENSUAL	42.418,47	2.375,01	10.180,41	29.863,05
EXTRAS	5.873,86		1.409,72	4.464,14
ATRASOS	654,43		156,98	497,45
Total Anual	48.946,76	2.375,01	11.747,11	34.824,64

Sometido a ratificación, se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales asistentes de los cinco que componen la Corporación municipal.

-El 24 de julio de 2024 se resuelve conceder licencia para construcción de garaje en C/ Ctra. Villalval





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

nº 5.

-El 18 de septiembre de 2024 se aprueba la factura emitida por la mercantil Matabarro S.L. en concepto de 2ª fase de pavimentación para transformación de C/ del Medio en Plaza Mayor (Cardeñuela Riopico) por importe de 36.761,83 €.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### Ruegos y preguntas.

-Por el concejal D. Julio Hernando Cano se plantean las siguientes preguntas:

- En el anterior pleno preguntó por la situación del agua y de las tomas específicas para agricultores y al parecer luego se trasladó por el Alcalde esa misma inquietud a la Diputación mediante una moción destinada a subvencionar la instalación de las mencionadas tomas. El Alcalde indica que efectivamente se ha solicitado esa línea de subvenciones.
- El concejal solicita que las ventanas de la parte superior de la casa consistorial no permanezcan abiertas de manera continua, pues puede ser perjudicial para las instalaciones. Por el Alcalde se responde que es para contrarrestar la humedad y que al existir contraventanas no hay tanta ventilación.
- El concejal pregunta por los bolardos instalados en la plaza y qué se va a hacer con ellos.
- Se pregunta por el cartel que se ha instalado en el costado de la cantina, considera que se debería modificar pues consta una ruta que pasa por Orbaneja. Se indica por el Alcalde que el cartel es bastante antiguo y que estaba situado en Villalval.
- Se pregunta por el árbol retirado de la nueva plaza. Se responde por el Alcalde que el árbol estaba muerto al haberse retirado la corteza el año anterior por varias personas que fueron advertidas por su actitud.
- Se pregunta por el espejo que sugirió colocar el concejal D. Fco. Javier Alburquerque en el cruce con la carretera. Se responde por el Alcalde que se plantea la colocación de dos espejos y que se está trabajando en ello.

-Por Dña. Gloria Burgos se sugiere que se deberían buscar los cauces legales para poder disponer la sala de Plenos para eventos particulares y cobrar la tasa correspondiente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

